



Resolución DGI N° 1.895/2025 de 04/11/2025

IRPF: Se exime determinados casos, de la presentación de la declaración jurada anual prevista en el numeral 72 bis) de la Resolución N° 662/2007.

VISTO: el numeral 72 bis de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007.

RESULTANDO: que la norma referida en el Visto establece que las entidades a que refiere el artículo 10 del Título 7 del Texto Ordenado 2023, no contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, deberán presentar una declaración jurada anual donde se identifique a los sucesores, condóminos o socios, se detallen las rentas obtenidas en el ejercicio y las retenciones que le hubieren efectuado, discriminadas por categoría, y se especifique los porcentajes a atribuir a cada integrante;

CONSIDERANDO: que la intervención de responsables en determinadas operaciones permite eximir de esta obligación a las mencionadas entidades.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º.- Agrégase como último inciso del numeral 72 bis) de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007, el siguiente:

"Lo dispuesto en el presente numeral no será de aplicación respecto a las rentas por incrementos patrimoniales a que refiere el inciso final del artículo 26 del Título 7 del Texto Ordenado 2023."

2º.- Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.